

Doctora  
**NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS**  
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
correo electrónico: [ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. 2022-00063  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandados: Bandas y Servicios de la Costa y Otros

Asunto: DEMANDA ACUMULADA

**EJECUTIVO**

Demandante: **SOREL GIRALDO KADINGER**  
Demandados: **BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.** NIT. 900.259.499-9  
**CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA** CC 3.731.102  
**JULIÁN ALBERTO ALBARELLO VILA** CC 16.936.838

**LAS PARTES**

**PARTE DEMANDANTE**

**SOREL GIRALDO KADINGER**, persona natural, mayor de edad, de nacionalidad Estadunidense, identificada con pasaporte No. 488708464, con domicilio y residencia en Alamosa (Colorado), Estados Unidos de Norteamérica.

**Dirección y Notificación Judicial:** Para los fines correspondientes al presente proceso, recibe notificaciones físicas en la Transversal 19A No. 98-28, Oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C.  
**Email:** [kadingersorel@gmail.com](mailto:kadingersorel@gmail.com)

**APODERADO JUDICIAL**

**HERNANDO GARZÓN LOSADA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 expedida en Bogotá, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 111.746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Dirección y Notificación Judicial:** Transversal 19A No. 98-28, Oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C.

**Celular:** 3013450940 y 3115435316.

**Email:** [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

**Email Alternativo:** [litigios@saga.legal](mailto:litigios@saga.legal)

**PARTE DEMANDADA**

1. **BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.**, persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con Nit. 900.259.499-9, representada legalmente por **CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.731.102, conforme consta en certificado de existencia y representación legal.

**Domicilio y Dirección de Notificación:** Carrera 9 G No. 110 – 187 TL 6 Barranquilla (Atlántico)

**Correo Electrónico:** [carlosarteta@bandasy servicios.net](mailto:carlosarteta@bandasy servicios.net)

2. **CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA**, persona natural, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.731.102.

**Domicilio y Dirección de Notificación:** Carrera 51 B No. 91-119 Apto 301 Barranquilla (Atlántico)

**Correo Electrónico:** [carlosarteta@bandasy servicios.net](mailto:carlosarteta@bandasy servicios.net)

3. **JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILA**, persona natural, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.838.

**Domicilio y Dirección de Notificación:** Carrera 57 B No. 99-60 Edificio Palmento Apto 1302 Barranquilla (Atlántico)

**Correo Electrónico:** [julianalbarelo@bandasy servicios.net](mailto:julianalbarelo@bandasy servicios.net)

### TRAMITE, PROCESO Y CUANTÍA

**CUANTÍA:** para efectos de determinar la competencia por el factor objetivo, estimo el total de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, superior a 150 SMMLV.

**COMPETENCIA:** de conformidad con el artículo 28 del CGP es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda, por razón de la naturaleza del proceso, la cuantía de las obligaciones y el domicilio de los demandados.

**PROCESO PARA SEGUIR:** ejecutivo de MAYOR Cuantía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** fundamento la presente demanda en los artículos 1527, 1602, 1608, 2230, 2224 y concordantes del Código Civil; 422, 424, 430, 431, 463 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

### PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., de CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA y JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILLA a favor de mi mandante SOREL GIRALDO KADINGER, por la obligación contenida en el ACUERDO DE PAGO No. RF-2021-948605BQRD, con fecha 25 de enero del 2022, así:

**1.1 Por concepto de capital insoluto: USD \$274.960 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación.**

**1.2 Por los intereses moratorios:** que se liquidaran a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de marzo del 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación (Art. 884 del código de comercio).

### HECHOS

1. Los demandados, **BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA** y **JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILLA**, se comprometieron a pagar a mi representada mediante el ACUERDO DE PAGO No. RF-2021-948605BQRD, con fecha 25 de enero del 2022, la suma de **USD \$390.583.87 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR)**

o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación, discriminados así:

**Por concepto de capital: USD \$297.138** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación.

**Por concepto de intereses de plazo: USD \$93.445.87** (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación.

2. Los demandados se comprometieron a pagar las sumas indicadas anteriormente, de la siguiente manera:
  - 2.1. **15 de febrero del 2022:** USD \$20.000 (VEINTE MIL DOLARES) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación.
  - 2.2. **15 de marzo del 2022:** USD \$20.000 (VEINTE MIL DOLARES) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación.
  - 2.3. La suma de **USD \$350.584** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES) así:

En 23 cuotas mensuales, a partir del 15 de marzo del 2022, de **USD \$14.621** (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación y una cuota final el 15 de marzo del 2024, de **USD \$14.301** (CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECIENTOS UN DÓLARES) o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa del mercado del día que se realice el pago de la obligación.
3. Los demandados realizaron los siguientes abonos a la obligación contenida en el acuerdo de pago objeto de la presente ejecución:
  - 3.1. El **07 de marzo del 2022**, por valor de USD \$20.000 (veinte mil dólares), correspondiente a la cuota que debía cancelarse el 15 de febrero del 2022.
  - 3.2. El **31 de marzo del 2022**, por valor de USD \$15.000 (quince mil dólares), correspondiente a la cuota que debía cancelarse el 15 de marzo del 2022.
4. Los demandados se encuentran en mora de cumplir las obligaciones pactadas en el acuerdo de pago que nos convoca, desde el 15 de marzo del 2022.
5. La Cláusula Tercera del acuerdo de pago base de la presente ejecución, establece que, ante el incumplimiento por parte del deudor de dos cuotas consecutivas o alternadas, causará automáticamente la mora del deudor, convirtiendo la obligación como de plazo vencido y facultando al acreedor para reclamar la totalidad de préstamo más los intereses.
6. Las obligaciones del Título Ejecutivo por el cual se inicia esta demanda son claras, expresas y actualmente exigibles.

7. La señora SOREL GIRALDO KADINGER, me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción.
8. Bajo gravedad de juramento manifiesto al Señor(a) Juez(a), que el título base de la presente ejecución, se encuentran en mi poder y bajo mi custodia y que el mismo no será puestos en circulación, ni manipulado, ni modificado, ni utilizado para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa.

### PRUEBAS

Solicito al señor juez tener como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES EN PDF:**

1. ACUERDO DE PAGO No. RF-2021-948605BQRD, con fecha 25 de enero del 2022.
2. Certificado de Existencia y representación legal de BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

### ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Escrito de solicitud de Medidas Previas.

### AUTORIZACIÓN

Autorizo a la Dra. **LEYDI PAOLA PULIDO LIZCANO**, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.622.264 de Bucaramanga y T.P. No. 240.332 del C.S. de la J., para presentar y/o retirar la demanda y todos aquellos memoriales, oficios, y despachos, que con motivo del presente proceso se genere, así como también para inspeccionar el expediente en sí. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1.971.

Ruego Señor Juez, admitir esta demanda, y darle el curso que le corresponde.

Del señor Juez,



**HERNANDO GARZÓN LOSADA**

C.C. No. 79.383.137 de Bogotá.

T.P. No. 111.746 del C.S. de la J.

**NOTIFICACIONES:** En cumplimiento del Art. 5 del Dec. 806 de 2020.

**E-mail – Registro Nacional de Abogados:** [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

**Email – alternativo:** [hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)

# ACUERDO DE PAGO No. RF-2021-948605BQRD

En la Ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, el día Veinticinco (25) del mes de Enero del año 2022, la señora **Sorel Giraldo Kadinger**, mayor de edad, hábil para contratar, de nacionalidad Estadunidense, identificada con pasaporte N°488708464, haciendo domicilio, en el 236 Shadow Wood, Dr. Alamosa CO 81101, con el teléfono cel. +1-719-480-3712 y +1-719-588-0297, correo electrónico [Kadingersorel@gmail.com](mailto:Kadingersorel@gmail.com); quien para efectos del presente documento se denominará como el **ACREEDOR**; y, el señor **CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA**, de estado civil casado, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.731.102 de Juan de Acosta, con domicilio Carrera 51B No. 91-119 Apto 301 en Barranquilla, hábil para contratar en su calidad de Representante Legal de la empresa **Bandas Y Servicios de La Costa S.A.S**, identificada con el NIT. 900.259.499-9, con establecimiento de comercio ubicado en Bodega 6 Carrera 9g # 110-187 Parque Industrial Caribe Verde Barranquilla, Atlántico Colombia S.A, con número telefónico [+57 5 3111138](tel:+5753111138) y cuyo correo electrónico [carlosarteta@bandasy servicios.net](mailto:carlosarteta@bandasy servicios.net) según consta en el certificado adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos se denominará el **DEUDOR** y, teniendo en cuenta que **1. El DEUDOR**, fue notificado en octubre 15, 2021 de los valores que conforma la deuda y reconoce que la deuda total por concepto de diferentes préstamos que debe al **ACREEDOR** asciende a **USD\$317.138.00 TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON CERO CENTAVOS DE DOLLAR** o a su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se realice el pago de la obligación, monto que devengará interés durante el plazo concedido, los cuales son de causación diaria y se liquidarán a la tasa moratoria vigente en el momento del pago certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los créditos de consumo y ordinario. **2. El DEUDOR** admite haber incumplido su obligación y de pago. Consecuentemente, y con el objetivo de que el **Deudor** pueda satisfacer su deuda al **Acreeedor**, ha presentado solicitud para que se le otorgue una facilidad de pago en tiempo, mediante escrito adjunto fechado enero siete (07), 2022 **3. El DEUDOR** ha acreditado un pago inicial mediante consignación en la cuenta 40004000161237 del banco San Luis Valley Federal Bank de la fecha **Enero 15, 2022**, por la suma **USD\$20.000.00 VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR** o su equivalente en pesos Colombianos Liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se realiza el pago de la obligación, que corresponde al 6.3064% del total de la deuda reconocida que por diferentes prestamos el **DEUDOR** debe al **ACREEDOR** **4. En consideración a lo anterior, el ACREEDOR** otorga la presente facilidad de pago, la cual no constituye novación de la obligación y que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: VALOR DE LA FACILIDAD.** Imputado el pago señalado anteriormente, el **DEUDOR** presenta un saldo de la obligación por la suma de **USD\$390.583.87 TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR** o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación, discriminado así: Por capital la suma de **USD \$297.138.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLLARES CON CERO CENTAVOS DE DOLAR** o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación y por intereses proyectados hasta la fecha de la cancelación total de la deuda Marzo 15, 2024, la suma de **USD \$93.445.87 NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y CINCO DOLLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR** o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación, que se obliga a pagar de la siguiente manera: En Febrero 15 del 2022 la suma de **USD\$20.000,00 VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR** o su equivalente en pesos Colombianos Liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se realiza el pago de la obligación. En marzo 15, 2022 la suma de **USD\$20.000.00 VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR** o su equivalente en pesos Colombianos Liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se realiza el pago de la obligación. y la suma de **USD\$350.584.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLLARES CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR** su equivalente en pesos Colombianos Liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se realiza el pago de la obligación en veinticuatro (23) cuotas mensuales de **USD \$14,621.00 CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLAR CON CERO CENTAVOS DE DOLAR** o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación, los días quince (15) de cada mes, a partir del día 15 de Abril del 2022, impostergablemente, hasta su total cancelación que será indefectiblemente el quince(15) de marzo del 2024 fecha en la que se realizara el pago de la cuota número 24 por un valor de **USD \$14,301.00 CATORCE MIL TRESCIENTOS UN DOLAR CON CERO CENTAVOS DE DOLAR** o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación, admitiéndose únicamente tolerancia de uno o dos días siempre y cuando la fecha de cancelación recaiga el día domingo o feriado, no pudiendo admitir más prórroga que la ya señalada. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cuota mensual se proyecta de conformidad con la tasa moratoria vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de otorgar la presente facilidad de pago según resolución número 1597 de Diciembre 30, 2021 y equivale a una cuota fija mensual de **USD \$14,621.00 CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLAR CON CERO CENTAVOS DE DOLAR** o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día que se realice el pago de la obligación, en las fechas establecidas según la siguiente proyección de pagos:

**DIRECCION FINANCIERA - GRUPO DE RECAUDO**

RAZON SOCIAL  
NIT  
PROYECTO PLAN DE PAGOS #

**BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S**

**900.259.499-9**  
**RF-2021-948605BQRD**

FECHA DE PROYECCION

Diciembre 30,2021

SALDO: Capital más Interés Para facilidad		Numero de Cuotas	Tasa Mensual Vigente al Momento de la Proyección			
USD\$390.584.00		26	2.2075%			
Cuota No.	Mes/Año	Pago	Principal	Interés pagado	Interés total	Balance
	Ene- 15-22	USD \$317,138.00	USD\$20,000.00	0	0	297,138.00
1	Feb-15-22	USD \$20,000.00	USD \$13,441.00	USD \$6,559.00	USD \$6.559.00	USD\$283.697.00
2	Mar-15-22	USD \$20,000.00	USD \$13,737.00	USD \$6,263.00	USD \$12.822.00	USD \$269,960.00
3	Abr-15-22	USD \$14,621.00	USD \$8,661.00	USD \$5,960.00	USD \$18,782.00	USD \$261,299.00
4	May -15 22	USD \$14,621.00	USD \$8,852.00	USD \$5,769.00	USD \$24,551.00	USD \$252,447.00
5	Jun-15-22	USD \$14,621.00	USD \$9,048.00	USD \$5,573.00	USD \$30,124.00	USD \$243,399.00
6	Jul—15-22	USD \$14,621.00	USD \$9,248.00	USD \$5,373.00	USD \$35,497.00	USD \$234.151.00
7	Ago-15-22	USD \$14,621.00	USD \$9,452.00	USD \$5,169.00	USD \$40,666.00	USD \$224,669.00
8	Sep –15-22	USD \$14,621.00	USD \$9,661.00	USD \$4,960.00	USD \$45,626.00	USD \$215.038.00
9	Oct-15-22	USD \$14,621.00	USD \$9,875.00	USD \$4,746.00	USD \$50.372.00	USD \$205,163.00
10	Nov-15-22	USD \$14,621.00	USD \$10,092.00	USD \$4,529.00	USD \$54,901.00	USD \$195,071.00
11	Dec-15-22	USD \$14,621.00	USD \$10,315.00	USD \$4,306.00	USD \$59,207.00	USD \$184,756.00
12	Ene 15-23	USD \$14,621.00	USD \$10,543.00	USD \$4,078.00	USD \$63,285.00	USD \$174,213.00
13	Feb -15 -23	USD \$14,621.00	USD \$10,775.00	USD \$3,846.00	USD \$67,131.00	USD \$163,438.00
14	Mar-15-23	USD \$14,621.00	USD \$11,013.00	USD \$3,608.00	USD \$70,739.00	USD \$152,425.00
15	Abr-15-23	USD \$14,621.00	USD \$11,256.00	USD \$3,365.00	USD \$74.104.00	USD \$141,169.00
16	May- 15-23	USD \$14,621.00	USD \$11,505.00	USD \$3,116.00	USD \$77,220.00	USD \$129,664.00
17	Jun-15-23	USD \$14,621.00	USD \$11,759.00	USD \$2,862.00	USD \$80.082.00	USD \$117,905.00
18	Jul-15-23	USD \$14,621.00	USD \$12.018.00	USD \$2,603.00	USD \$82.685.00	USD \$105,887.00
19	Ago-15-23	USD \$14,621.00	USD \$12,284.00	USD \$2,337.00	USD \$85,022.00	USD \$93,603.00
20	Sep -15-23	USD \$14,621.00	USD \$12,555.00	USD \$2,066.00	USD \$87,088.00	USD \$81,048.00
21	Oct-15-23	USD \$14,621.00	USD \$12.832.00	USD \$1,789.00	USD \$87,877.00	USD \$68,216.00
22	Nov-15-23	USD \$14,621.00	USD \$13,115.00	USD \$1,506.00	USD \$90,383.00	USD \$55,101.00
23	Dec-15-23	USD \$14,621.00	USD \$13,405.00	USD \$1,216.00	USD \$91,599.00	USD \$41,696.00



24	Ene-15-24	USD \$14,621.00	USD \$13,701.00	USD \$920.00	USD \$92.519.00	USD \$27.995.00
25	Feb-15-24	USD \$14,621.00	USD \$14,003.00	USD \$615.41	USD \$92,137.00	USD \$13,992.00
26	Mar-15-24	USD \$14,301.00	USD \$13.992.00	USD \$309.00	USD \$93.446.00	USD \$0.00

No obstante, la proyección anterior, cada pago mensual será imputado a la obligación de manera proporcional tanto al saldo de capital como al saldo de los intereses causados a la tasa de mora vigente en el momento del pago certificada por La Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las cuotas las efectuará el **DEUDOR** en cheque de gerencia o en efectivo, en la cuenta No. 4000161237 del banco **SAN LUIS VALLEY FEDERAL BANK**, ubicado en 401 Edison Ave, Alamosa, CO 81101 a nombre de la Señora Sorel Giraldo Kadinger, indicando el nombre del **DEUDOR**, el número del acuerdo de pago y el número de la cuota. De esta consignación deberá enviar copia al **ACREEDOR**, de manera física al domicilio indicado en este documento o al correo electrónico [accounting@kadingerandassociates.com](mailto:accounting@kadingerandassociates.com). **PARAGRAFO TERCERO.** Antes de pagar la última cuota, el **DEUDOR** deberá solicitar el resumen de la aplicación de los pagos efectuados, con el fin de determinar el monto real de la última cuota, la cual deberá pagar en la última fecha establecida en esta facilidad, de no hacerlo deberá liquidar los intereses por los días adicionales. **SEGUNDA: EFECTOS.** Una vez perfeccionada la presente facilidad de pago con las firmas de los que en ella intervienen, el **ACREEDOR** suspenderá toda acción de cobro por esta obligación en contra del **DEUDOR** hasta cuando se configure causal de incumplimiento. **TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del **DEUDOR** de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas causara automáticamente la mora del **DEUDOR**, convirtiendo la obligación como de plazo vencido, autorizando al **ACREEDOR** a dejar sin efecto la facilidad otorgada y de inmediato reclamar la totalidad del préstamo más intereses interponiendo la "**ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES**" ante las autoridades pertinentes, o hará efectiva la garantía aprobada, según sea el caso. **CUARTA: GARANTIA- CODEUDORES.** Para garantizar el cumplimiento de lo pactado en el presente documento **Carlos Gabriel Arteta Padilla**, estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, identificado con con la cedula de ciudadanía número 3.731.102 de Juan de Acosta, en forma personal e individualmente, con domicilio en Cra 51B No 91-119 Apto 301 en Barranquilla, Colombia. **Julián Alberto Albarello Vila**, estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.936.838 expedida en la ciudad de Cali, en forma personal e individual; cuya dirección es Cra. 57 No 99-60 Edificio Palmento, Apto 1302 en Barranquilla, Colombia, y **Margela Arteta Padilla**, estado civil casada, hábil para contratar y obligarse, ciudadana Estadounidense, con Licencia de Conducir número A633-540-82-797-0, personal e individual cuyo domicilio es 12120 Shady Forest Dr, Riverview, FL 33569, dejan constancia que constituyen **FIANZA SOLIDARIA, indivisible, sin reservas ni limitaciones** y por el plazo indeterminado a favor del **BANDAS Y SERVICIOS DE LA**

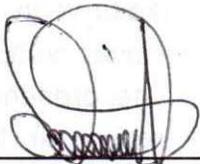
**COSTA S.A.S**, con el objeto de responder solidariamente por el cumplimiento de todas las obligaciones que el **DEUDOR** asume con **EI ACREEDOR** en virtud del acuerdo de pago a que se refiere el presente contrato y declaran que renuncian de manera formal y expresa al beneficio de la exclusión y de la división. **QUINTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El control y seguimiento al cumplimiento de la presente facilidad de pago será ejercido por el **ACREEDOR** o la entidad que designe. **SÉXTA. HONORARIOS Y COSTOS DE ABOGADOS:** Si alguna obligación de pago en virtud del presente documento no se paga a su vencimiento, el **DEUDOR** se compromete a pagar todos los costos de cobro incurridos por el **ACREEDOR** al cobrar las sumas adeudadas en virtud de este acuerdo de pago después del incumplimiento a que hace mención la Clausula Tercera, incluidos los honorarios razonables de abogados, ya sea la demanda se inicia como parte del proceso de cobranza. Si el **ACREEDOR** demanda para hacer cumplir este acuerdo de Pago u obtener una declaración de sus derechos en virtud del presente, la parte que prevalezca en dicho procedimiento tendrá derecho a recuperar los honorarios razonables de abogados y los costos incurridos en el procedimiento (incluidos los incurridos en cualquier procedimiento de quiebra o apelación) de la parte no prevaleciente. **SEPTIMA. CESION.** La presente facilidad no podrá ser cedida o negociada por ninguna de las partes, sin autorización previa del **ACREEDOR.** **OCTAVA.** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, con motivo de la ejecución de este acuerdo, **ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.** Toda variación domiciliaria deberá ser notificada mediante conducto notarial a la otra parte para que esta tenga validez. **NOVENA.** Se deja constancia de que, a la celebración del presente documento, procedemos de forma voluntaria, sin que haya mediado vicios de voluntad, tales como dolo, error, omisión, simulación y otras que renunciamos expresamente **DECIMA: CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE COBRO EJECUTIVO:** El **ACREEDOR** declara, bajo la gravedad de juramento, no haber interpuesto la acción de cobro ejecutivo en contra del Deudor. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES.** El **DEUDOR** autoriza de manera irrevocable al **ACREEDOR** para que con fines estadísticos de control, supervisión o de información comercial y financiera, reporte a la central de información de la Asociación Bancaria, a cualquiera otra entidad que maneje bancos de datos y a cualquier institución sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones que obren a favor del **ACREEDOR** y a cargo del **DEUDOR.** De igual forma, la presente autorización comprende la facultad para consultar ante la central de riesgos de la Asociación Bancaria, el endeudamiento directo o indirecto del **DEUDOR** con las entidades del sector financiero o cualquiera otra entidad, y en general, para consultar relaciones las comerciales con cualquier sector económico. Está información comprenderá los reportes sobre el cumplimiento de obligaciones adquiridas. **DECIMA SEGUNDA. PREPAGO: EI DEUDOR** podrá pagar por adelantado (en su totalidad o en parte) este acuerdo de pago,



antes de la Fecha de Vencimiento sin penalización por pago anticipado. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo de pago se perfecciona con la firma de **LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN** y tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad a lo anterior, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse copia fiel en el expediente que le diera origen, a los 25 días del mes Enero de 2022

**EL ACREEDOR**



Sorel Giraldo Kadinger  
USA Pasaporte N°488708464

**EL DEUDOR**



Carlos Gabriel Arteta Padilla  
CC. 3.713.102 Juan de la Costa  
BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S

**CODEUDOR**



Carlos Gabriel Arteta Padilla  
C.C N° 3.731.102 de Juan de Acosta

**CODEUDOR**



Julián Alberto Albarelo Villa  
C.C. No. 16.936.838 de Cali

**CODEUDOR**

Margela Arteta Padilla  
Licencia de Conducir A633-540-82-797-0

**testigo**

\_\_\_\_\_



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



8327943

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: SOREL GIRALDO KADINGER, identificado con el Pasaporte 488708464 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgg8op5z1  
25/01/2022 - 15:24:10



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16936838 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgg8op5z1  
25/01/2022 - 15:24:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3731102 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgg8op5z1  
25/01/2022 - 15:25:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACUERDO DE PAGO /lc signado por el compareciente.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8327943



JAIME HORTA DIAZ

Notario Once (11) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 32zjgg8op5z1



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 19/05/2022 - 16:16:12  
Recibo No. 9399139, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HU48C56BFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 900.259.499 - 9  
Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 471.088  
Fecha de matrícula: 05 de Enero de 2009  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación de la matrícula: 29 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 3. GRUPO III.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 09 G No 110 - 187 TL 6  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: carlosarteta@bandasy servicios.net  
Teléfono comercial 1: 3111138  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 09 G No 110 - 187 TL 6  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: carlosarteta@bandasy servicios.net  
Teléfono para notificación 1: 3111138  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 19/05/2022 - 16:16:12**

Recibo No. 9399139, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HU48C56BFF

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 22/12/2008, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/01/2009 bajo el número 145.398 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada MANTENIMIENTOS Y MONTAJES DE BANDAS Y RODILLOS LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 2 del 31/01/2012, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/02/2012 bajo el número 237.985 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: Importación, comercialización, Instalación y mantenimiento de todo tipo de bandas transportadoras; Importación y comercialización de Kits de empalme para vulcanización y reparación de bandas, cauchos para encausadores, rodillería y accesorios para transportadores. Administración y ejecución de Proyectos de Ingeniería donde incluya montaje y obra civil. Suministro de personal técnico para mantenimientos y servicio de interventoría en vulcanizado de bandas y; cualquier otra actividad lícita relacionada o no con el objeto social. Importación y comercialización de sistemas de defensas marinas y accesorios para la industria portuaria. Importación, comercialización y fabricación de mangueras industriales e hidráulicas.



C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor : \$1.400.000.000,00  
Número de acciones : 1.400,00  
Valor nominal : 1.000.000,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor : \$1.000.000.000,00  
Número de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : 1.000.000,00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor : \$1.000.000.000,00  
Número de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : 1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal con su respectivo suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener o no



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 19/05/2022 - 16:16:12**

Recibo No. 9399139, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HU48C56BFF

suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 02/07/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/09/2013 bajo el número 259.921 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representate Legal	
Arteta Padilla Carlos Gabriel	CC 3731102
Suplente del Representate Legal	
Albarello Vila Julián Alberto	CC 16936838

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 07/04/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/05/2014 bajo el número 269.695 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal	
Florez Albornoz Olga Lucia	CC 32777374
Revisor Fiscal Suplente	
Albornoz Ferrer Wilmer Javier	CC 72004782

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	31/01/2012	Junta de Socios en Bar	237.985	09/02/2012	IX
Acta	5	02/07/2013	Asamblea de Accionista	259.920	26/09/2013	IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 19/05/2022 - 16:16:12**

Recibo No. 9399139, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HU48C56BFF

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 3312

Actividad Secundaria Código CIIU: 7730

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

MANTENIMIENTOS Y MONTAJES DE BANDAS Y RODILLOS LTDA.

Matrícula No:

Fecha matrícula: 05 de Enero de 2009

Último año renovado: 2021

Dirección: CR

09 G No 110 - 187 TL 6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2022-00128 del 01/04/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2022 bajo el No. 32.423 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2022-00128 del 15/03/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2022 bajo el No. 32.443 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 19/05/2022 - 16:16:12**

Recibo No. 9399139, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HU48C56BFF

BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3312

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registrada de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA





**TÍTULOS OBJETO DE EJECUCIÓN:** Acuerdo de Pago No. RF-2021-948605BQRD

Mi apoderado tendrá, además de las facultades ordinarias consagradas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, las de demandar en reconvención, recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumirlo este poder, y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar, al **Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA**.

Del señor juez, atentamente,

**SOREL GIRALDO KADINGER**

P.S No. 683218961

NOTIFICACIONES: en cumplimiento del art. 5 del Dec. 806 del 2020  
Dirección: 236 Shadow Wood Dr. Alamosa, Colorado 81101  
E-mail: kadingersorel@gmail.com



Acepto,

**HERNANDO GARZÓN LOSADA**

C.C. No. 79.383.137 de Bogotá

T.P. No. 111.746 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES: en cumplimiento del art. 5 del Dec. 806 del 2020

E-mail - Registro Nacional de Abogados: [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

E-mail - alternativo: [hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)

Dirección: Transv. 19A # 98 - 28, oficina 301 de Bogotá D.C.

Oficina:

Transversal 19A No. 98-28, Oficina 301  
601 7922074 Bogotá D.C. Colombia

[www.saga.legal](http://www.saga.legal)  
[notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)  
[info@saga.legal](mailto:info@saga.legal)



**NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA**



En Bogotá D.C. 2022-05-18 10:09:37  
En el despacho de la Notaría Veintidos de este círculo se presentó documento escrito por:

809-0560806

**KANDINGER SOREL GIRALDO**  
Con Pasaporte 683218961



solicitando reconocimiento de su huella  
con destino a: Juzgado

www.notariaenlinea.com  
Cod Verificacion chme1

En instancia se firma:



X



Firma compareciente

**MANUEL JOSÉ CAROPRESE MENDEZ**  
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Huella



Doctora  
**NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS**  
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
correo electrónico: [ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. 2022-00063  
Proceso Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandados: Bandas y Servicios de la Costa y Otros

**DEMANDA ACUMULADA  
EJECUTIVO**

Demandante: **SOREL GIRALDO KADINGER**  
Demandados: **BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.** NIT. 900.259.499-9  
**CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA** CC 3.731.102  
**JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILA** CC 16.936.838

**Asunto: MEDIDAS CAUTELARES**

En calidad de apoderado judicial de la señora **SOREL GIRALDO KADINGER**, demandante, al Despacho, con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. EMBARGO y RETENCIÓN de los **DERECHOS MINEROS y/o CONCESIÓN** para EXPLORAR o EXPLOTAR títulos mineros que se encuentren registrados a nombre de La Sociedad BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., con Nit NIT. 900.259.499-9, y/o de CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA con C.C. No. CC 3.731.102 y/o de JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILLA, con C.C. No. CC 16.936.838.

En consecuencia, se sirva oficiar a la Agencia Nacional de Minería. (Lit. f Art. 332 de la Ley 685 de 2001).

2. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del **BIEN INMUEBLE**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 045-70536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, de propiedad del demandado JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILLA, (C.C. No. 16.936.838).

Para este efecto ruego señor juez se sirva oficiar la Oficina de Registro de Sabana Larga, al correo electrónico: [ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co)

3. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del **BIEN INMUEBLE**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 045-63168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, de propiedad del demandado CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, (C.C. No. 3.731.102).

Para este efecto ruego señor juez se sirva oficiar la Oficina de Registro de Sabana Larga, al correo electrónico: [ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co)

4. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del **BIEN INMUEBLE**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 045-63169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Sabanalarga, de propiedad del demandado CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, (C.C. No. 3.731.102).

Para este efecto ruego señor juez se sirva oficiar la Oficina de Registro de Sabana Larga, al correo electrónico: [ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissabanalarga@supernotariado.gov.co)

5. **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros (con el límite de ley), CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito, de propiedad de los demandados BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., (NIT. 900.259.499-9) y/o CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, (C.C. No. 3.731.102) y/o JULIÁN ALBERTO ALBARELO VILLA, (No. 16.936.838); en las entidades financieras que relaciono junto con sus correos electrónicos respectivos, esto, para enviar los oficios de embargo correspondientes:

BBVA: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com); [embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
BANCO DAVIVIENDA: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)  
BANCO DE OCCIDENTE: [eotero@bancodeoccidente.com.co](mailto:eotero@bancodeoccidente.com.co);  
[djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)  
BANCO DE BOGOTÁ: [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co);  
[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)  
BANCO POPULAR: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)  
BANCOLOMBIA: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)  
BANCO AV VILLAS: [aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co);  
[notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)  
CITIBANK: [legalnotificacionescitibank@citi.com](mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com)  
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA: [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)  
BANCO GNB SUDAMERIS: [jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)  
BANCO JURISCOOP: [contabilidad.financiera@juriscoop.com.co](mailto:contabilidad.financiera@juriscoop.com.co)  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA: [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)  
BANCO FINANADINA: [embargosydesembargos@bancofinandina.com](mailto:embargosydesembargos@bancofinandina.com)  
BANCO COOMEVA: [hans\\_theilkuhl@coomeva.com.co](mailto:hans_theilkuhl@coomeva.com.co)  
BANCO PICHINCHA: [diana.zorro@pichincha.com.co](mailto:diana.zorro@pichincha.com.co); [embargospichincha@pichincha.com.co](mailto:embargospichincha@pichincha.com.co)  
BANCO FALABELLA: [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co);  
[notificacionesembargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co)  
BANCO COOPCENTRAL: [contactenos@coopcentral.com](mailto:contactenos@coopcentral.com)  
BANCAMIA: [notificacionesjud@bancamia.com.co](mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co)  
BANCO PROCREDIT: [notificaciones.judiciales@procredit-group.com](mailto:notificaciones.judiciales@procredit-group.com)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes aquí denunciados son de propiedad y/o posesión de los demandados.

De conformidad al artículo 599 del Código General del Proceso, (Inciso 3, Inciso 4) sin necesidad de prestar caución, solicito al despacho se decrete las medidas cautelares solicitadas con la prestación de la demanda.

De la señora Juez,



**HERNANDO GARZÓN LOSADA**

C.C. No. 79.383.137 de Bogotá.

T.P. No. 111.746 del C.S. de la J.

**NOTIFICACIONES:** En cumplimiento del Art. 5 del Dec. 806 de 2020.

**E-mail – Registro Nacional de Abogados:** [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

**Email – alternativo:** [hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)

← Responder a todos    ✕    🗑 Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear    ⋮

## 2022-00063 DEMANDA ACUMULADA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

📄 Reenvió este mensaje el Jue 19/05/2022 5:03 PM.

N    notificaciones@saga.legal    📄 🗑 🇵🇪 🏠 ⏪ ⏩ ⋮  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla    Jue 19/05/2022 4:45 PM

📄 2022-00063 DEMANDA ACU...  
4 MB

📄 2022-00063 MEDIDAS-DEMA...  
304 KB

2 archivos adjuntos (5 MB)    ☁ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura    ↓ Descargar todo

***POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE***

CI 519244

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
correo electrónico: [ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.    S.    D.

**Referencia: Radicación No. 2022-00063**  
**Proceso Ejecutivo**  
**Demandante: Bancolombia S.A.**  
**Demandados: Bandas y Servicios de la Costa y Otros**

**Asunto: DEMANDA ACUMULADA**

### **EJECUTIVO**

**Demandante:** SOREL GIRALDO KADINGER  
**Demandados:** BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.    NIT. 900.259.499-9  
CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA    CC 3.731.102  
JULIÁN ALBERTO ALBARELLO VILA    CC 16.936.838

HERNANDO GARZÓN LOSADA, obrando en calidad de apoderado de la señora SOREL GIRALDO KADINGER, respetuosamente acudo ante su Despacho a fin de presentar demanda acumulada, para lo cual me permito allegar 2 archivos en formato PDF que contienen: